



SUPER NOTA

Vázquez Moreno Guadalupe Concepción

Bataz Morales Rodolfo

Noveno

Psicología

Comitán de Domínguez Chiapas 07 de Julio del 2020

Límites del código ético

Código ético

Se aplica a toda actividad que desempeñe el psicólogo, como parte de sus funciones académicas, científicas y profesionales



Las funciones psicológicas por naturaleza, a los servicios que proporciona el psicólogo son:

- *Práctica clínica o consejo psicológico
- *Diagnóstico
- *Investigación, enseñanza

Y todas aquellas actividades propias de la práctica de la psicología, sólo en el contexto de una relación o rol profesional, académico o científico definido.



Sanciones

La Sociedad Mexicana de Psicología y las instancias que adopten el Código Pueden emprender acciones como:

- *Reprimendas
- *Censura
- *Expulsión de las organizaciones o de las instancias que lo adopten
- *Divulgación de su nombre a las comunidades de psicólogos
- *Canalización del asunto a otros cuerpos
- *Comités de arbitraje y a las autoridades que por ley pueden conceder y retirar la cédula profesional.



Las quejas que busquen soluciones como:

- *Reparación de daños monetarios
 - *Cuando se aduzcan violaciones éticas de un psicólogo
- Deben recurrir a negociaciones privadas, cuerpos administrativos o a los juzgados.

Las acciones que violen el Código Ético del Psicólogo:

- *Pueden conducir a la imposición de sanciones a un psicólogo por parte del Comité Nacional de Ética en Psicología
- *Incluye a las autoridades judiciales correspondientes asociaciones psicológicas estatales
- *Otros grupos profesionales, comisiones de arbitraje, la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y otros organismos estatales y federales.



Principios básicos del comportamiento del psicólogo

Acciones que violen el código:

Sufrirán sanciones desde amonestaciones, hasta suspensión de la licencia para ejercer la psicología.



Principios básicos que rigen el comportamiento del psicólogo

*Respeto a los derechos y a la dignidad de las personas

*Cuidado responsable

*Integridad de las relaciones

*Responsabilidad hacia la sociedad y humanidad

Respeto a los derechos y dignidad de las personas

Este principio ético es el de mayor importancia en el proceso de toma de decisiones éticas, toda vez que hace hincapié en los derechos humanos.



Cuidado responsable

El psicólogo muestra preocupación por el bienestar y evita el daño a cualquier individuo, familia, grupo o comunidad.

Integridad de las relaciones

Apoya normas de comportamiento como evitar el engaño, el fraude, el empleo de títulos que no posea, la falsificación de resultados, los sesgos al realizar investigación.



Responsabilidad hacia la sociedad y humanidad

El psicólogo buscará aumentar el conocimiento y promover el bienestar de la humanidad, por medio de métodos y procedimientos éticos.

Honestidad del psicólogo

Artículo 1

El psicólogo se sustenta en la investigación científica, por lo que el trabajo que desempeña debe corresponder directamente con la educación, formación, experiencia supervisada o experiencia profesional que haya recibido formalmente.



Artículo 2

En el caso de servicios que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en éstas, sólo después de haber acreditado los estudios, recibido la formación y la supervisión, y/o consultado a las personas competentes en aquellas áreas o técnicas y la constancia que acredite dicha formación.

Artículo 3

En áreas emergentes en las que no existan todavía normas generalmente reconocidas para la formación, no obstante, el psicólogo tomará las medidas razonables para asegurar la calidad de su trabajo y para proteger de daño a pacientes, clientes, organizaciones, comunidades, estudiantes, participantes en investigaciones y otros, que haya recibido formalmente.



Artículo 4

El psicólogo se mantendrá razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual en su campo de actividad, y realiza esfuerzos continuos para mantener su competencia y pericia en las habilidades que emplea.

Artículo 5

El psicólogo no hace declaraciones públicas que sean falsas, engañosas, que se presten a malos entendidos, o fraudulentas, ya sea porque se trate de aseveraciones directas, enunciados que den la impresión o sugieran omisiones.



Artículo 6

El psicólogo presenta como cualificaciones o credenciales de su trabajo psicológico

Artículo 7

Cuando el psicólogo dé consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio o televisión, cintas pregrabadas, artículos impresos, material por correo, internet, u otros medios, toma las precauciones razonables.





Artículo 8

El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas bajo su supervisión o control.

Artículo 9

El psicólogo reconoce que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad. Por lo tanto, se abstendrá de llevar a cabo una actividad cuando sabe o debía saber que sus problemas personales.



Artículo 10

El psicólogo se mantiene alerta ante signos de problemas personales en sus primeras etapas, y busca ayuda para prevenir un deterioro significativo en su desempeño.

Artículo 11

Cuando el psicólogo se percató de problemas personales que puedan interferir con el desempeño adecuado de los deberes relativos a su trabajo, toma medidas apropiadas, tales como obtener asesoría o ayuda profesional, y determina si debe limitar, suspender o terminar dichos deberes.



Artículo 12

El psicólogo toma las medidas razonables para evitar dar a sus pacientes o clientes, participantes en investigación, estudiantes, y otros con quienes trabaje, y para minimizar el daño cuando éste sea previsible e inevitable

Artículo 13

El psicólogo que ofrece servicios a los pueblos indígenas de México respeta sus derechos, manteniéndose alerta en todo momento de posibles diferencias culturales con respecto a la suya propia.



Artículo 14

El psicólogo que trabaja con las etnias de México o con extranjeros se mantiene alerta de prejuicios y mal interpretaciones dadas por diferencias en idioma y cultura y, considera, al emitir sus juicios, las limitaciones derivadas del empleo de traductores y otros terceros, cuando es el caso.

Calidad en la evaluación psicología

Artículo 15

El psicólogo que construye, desarrolla, adapta, administra, o usa técnicas de valoración psicológica, con fines clínicos, educativos, de investigación, u otros, lo hace en forma y con propósitos apropiados a la luz de los datos de investigación y de la utilidad y la aplicación apropiadas de las técnicas.



Artículo 16

El psicólogo que desarrolla y conduce investigación con pruebas y otras técnicas de valoración utiliza procedimientos científicos y conocimiento profesional actualizados para su diseño, estandarización, validación, reducción o eliminación de sesgos y recomendaciones de uso.

Artículo 17

El psicólogo que administra, califica, interpreta, o usa técnicas de valoración se cerciora de que éstas se basen en datos sólidos que garanticen la confiabilidad, validez, y normas, así como la aplicación apropiada y usos de las técnicas y/o instrumentos que emplea.



Artículo 18

El psicólogo identifica situaciones en las que ciertas técnicas de valoración o normas no son aplicables o requieren de ajustes para su administración o interpretación.

Artículo 19

El psicólogo que ofrece servicios de valoración a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México u otros grupos, emplea técnicas de valoración y normas elaboradas ex profeso o adaptadas debidamente para esa población, y que tomen en cuenta su contexto cultural.



Artículo 20

Al interpretar resultados de valoración, incluyendo interpretaciones automatizadas, el psicólogo toma en cuenta los diversos factores de la prueba u otro instrumento de medida, y las características de la persona valorada que pudiesen afectar su juicio o reducir la precisión de las interpretaciones.

Calidad en la intervención psicología

Artículo 29

Al efectuar intervenciones y/o asesorías terapéuticas, preventivas, educativas, organizacionales, sociales, comunitarias, consejo psicológico directo, ya sea por escrito, por radio, telefónico, televisivo, por internet, o cualquier otro medio de comunicación, el psicólogo se basa en la investigación y los datos acerca de la eficacia y efectividad de las técnicas o procedimientos que utilice.



Artículo 30

El psicólogo efectúa solamente las intervenciones para las cuales posee la educación, formación, o experiencia supervisada, y la pericia necesarias.

Artículo 31

El psicólogo basa sus conclusiones, recomendaciones e intervenciones en resultados confiables y válidos de investigaciones científicas, valoraciones y diagnóstico psicológicos.



Artículo 32

El psicólogo identifica los casos en los que ciertas técnicas o procedimientos de intervención no sean aplicables o requieran de ajustes para su uso debido a factores tales como el género, edad, raza, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual, minusvalía, idioma, o nivel socioeconómico de los individuos, y toma las medidas adecuadas para cerciorarse de su eficacia.

Artículo 33

El psicólogo que aplica técnicas o procedimientos de intervención a individuos pertenecientes a los pueblos indígenas de México, deberá previamente haberlos sometido a prueba y adaptado debidamente para esa población, tomando en cuenta su contexto cultural, idioma e idiosincrasia.



Artículo 34

El psicólogo no promueve ni condona el uso de técnicas o procedimientos de intervención psicológicos por parte de personas no cualificadas, psicólogos o no psicólogos, que carezcan de la formación, educación y experiencia supervisada formales. ni las delea en ellos.

Artículo 50

Cuando el psicólogo hace valoraciones, evaluaciones; proporciona de antemano información apropiada acerca de la naturaleza de tales actividades y posteriormente sobre los resultados y conclusiones. Si la ley o los roles organizacionales impiden que el psicólogo proporcione tal información a individuos particulares o grupos, podrá hacerlo al término del servicio.



Confidencialidad

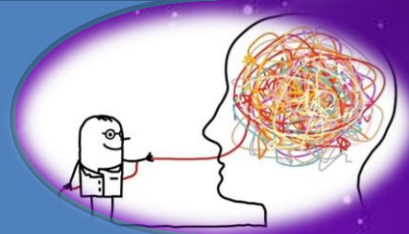


Artículo 51

El psicólogo se asegura de que se proporcione una explicación de los resultados utilizando un lenguaje entendible para la persona valorada o para otras personas autorizadas legalmente para actuar a favor de ésta.

Artículo 52

El psicólogo se abstiene de hacer uso indebido de las técnicas de valoración, intervenciones, resultados, e interpretaciones y toma las medidas razonables para evitar que otros hagan mal uso de éstas.



Artículo 53

El psicólogo documenta apropiadamente su trabajo profesional y científico para facilitar la prestación posterior de servicios por parte de él mismo o de otros profesionales, para asegurar la responsabilidad, y para cumplir con otros requisitos de instituciones o de la ley.

Artículo 54

Cuando el psicólogo tiene razones para creer que los archivos de sus servicios profesionales se van a usar en asuntos legales involucrando receptores de su trabajo o participantes en su trabajo, tiene la responsabilidad de crear y mantener la documentación con tal detalle y calidad que sea congruente con el escrutinio razonable de un foro adjudicador.



Artículo 55

El psicólogo no inventa datos ni falsifica los resultados de sus investigaciones publicadas. Si el psicólogo descubre errores significativos en ellas, toma las medidas necesarias para arreglarlos por medio de una corrección, retracción, erratum, u otros medios de comunicación apropiados.

Artículo 56

El psicólogo no presenta porciones o elementos del trabajo o datos de otros como suyos. Se hace responsable y se atribuye crédito, incluyendo crédito de autoría, sólo por el trabajo que haya llevado a cabo realmente o al que haya contribuido.



Bibliografía

UDS. (MAYO-AGOSTO). *ETICA EN LA PRACTICA PSICOLOGICA*.